

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

VIERNES
25 de Octubre de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 618.

Seccion editorial.

LA VENTA DE LOS MONTES Y LA DEUDA PÚBLICA.

Opónense algunos periódicos á la operacion de crédito de que se ha hablado estos dias, con la garantía de los montes del Estado vendibles, y afirman que será ruinosa.

Nosotros, francamente, no participamos de estos escrúpulos. En primer lugar, no conociéndose todavía las condiciones de esta operacion, mal puede pronosticarse si será ruinosa. En segundo lugar, los montes vendibles se están clasificando, y muchos lo están ya, de modo que está fuera de lugar pedir que se espere á que esto se verifique. Y, por último, estas ventas, si se hacen como es debido, sin precipitacion y mediante subastas anunciadas con gran antelacion, y en pequeños lotes donde haya numerosos compradores, aparte de los rendimientos al Tesoro, contribuirán poderosamente al desarrollo de la agricultura.

Lo que no comprendemos es cómo hay quien sostenga conserve el Estado tanto monte que no le sirve de utilidad pública, siendo así que la roturacion y cultivo pudieran convertirles en extensas y fecundas zonas al servicio del agricultor.

Indudablemente que ofrece una verdadera dificultad señalar el tipo de venta, y el Estado tiene que procurar sea el mas alto posible, y de ser así, como no se haya reducido considerablemente el número de montes vendibles, el importe tiene que ser, en sentir nuestro, superior al indicado.

La correspondencia escribe á propósito de esto, las siguientes líneas.

«Los trabajos de clasificacion y aprecio están próximos á su término; puede ya calcularse en unos 500 millones efectivos el valor de los montes de que se incautará el Estado ántes de seis meses, y la operacion para anticipar su producto se realizará sobre cantidad fija determinada, con arreglo á la ley y previas todas las formalidades que la misma exige.»

Probablemente es un error del colega lo de *se incautará*; pero, como quiera, aplaudimos la operacion en principio, con tal de que no se aplique luego á atenciones diferentes de la indicada.

Caso de que esta suma quisiera destinarse á enjugar deuda flotante, tampoco nos opondríamos. Al ministro toca indagar lo más acertado, lo de más seguros y positivos resultados. La extincion de esta deuda mejoraría mucho el crédito, porque mientras vean los tenedores de fondos españoles que pesa sobre el Tesoro, como la espada de Damocles, una cantidad de deuda respetable de carácter perentorio que le abrumba, no tendrán jamás la confianza que los valores fiduciarios tienen que ins-

pirar para que obtengan buen precio.

Pero si extinguiendo esta deuda deja atrás obligaciones que no pueden ser desatendidas, y mañana no puede cumplir las promesas hechas de una manera solemne y consignadas en la ley, el ministro tiene ante todo que procurar se cumpla la palabra empeñada, pues precisamente la informalidad que ha presidido á la gestion financiera de España, ha sido la causa principal de la depreciacion de nuestros fondos, que, como no sea durante la administracion de la union-liberal en el famoso quinquenio, que pudo lucirse á expensas de fabulosas sumas sacadas de las ventas á granel de bienes del clero y del Estado, no han pasado nunca, aún en los mejores tiempos, del 30 al 34 respecto del consolidado.

El procedimiento, que podemos llamar *americano*, de la amortizacion, porque en los Estados-Unidos se ha practicado como sistema de Hacienda, se impone á todo país, sobre todo si está esquilado y, por tanto, falto de medios para hacer frente á grandes dificultades, pues no puede ménos que traer más ó ménos tarde la bancarota una deuda á perpetuidad de 50.000 millones, sin incluir importantes partidas á liquidar.

Se explica el sostén de esta deuda en Francia é Inglaterra, aunque en la primera no tardarán en dejarse sentir funestos efectos, porque no ha alcanzado con mucho el límite máximo de la riqueza pública; pero en España es notoriamente superior á las fuerzas de la nacion el mantenimiento permanente y sistemático de esta deuda. Bastará que sobrevenga un accidente desgraciado, como una guerra civil ó extranjera, ó tan solo la amenaza de esta que obligue á sostener por algun tiempo un respetable efectivo de guerra, para que venga la bancarota.

Es de toda notoriedad que el crédito es imposible donde pende de un hilo, y está á merced de eventualidades frecuentes en la marcha de las naciones.

Por otra parte, á su debido tiempo hay que devolver á las diferentes deudas la integridad de sus intereses, sin lo cual tampoco es posible la solidez del crédito; y que esta no es factible sin mermar la cantidad de la deuda, es á todas luces evidente.

La amortizacion, repetimos, se impone, y solo cabe discutir la oportunidad de su aplicacion. ¿Es de más perentoriedad extinguir la deuda flotante que amortizar consolidado? A primera vista parece más recomendable lo primero, pero no siempre la línea recta es la más corta, y el ministro que puede quilatar mejor que nadie, sobre todo en este país donde no hay diaphanidad en nada y ménos en la gestion financiera, la conveniencia de buscar la solucion simultánea de todos los proble-

mas ó la sucesiva, es quien tiene que decidirlo con más conocimiento de causa.

El Diario de Santiago ha reproducido un notable artículo de *El Telegrama* juzgando con gran acierto cuales pueden ser las tendencias y fines de *El Imparcial* al enviar á sus redactores como expedicionarios por las provincias.

La falta de espacio no nos permite dar á conocer el artículo del colega coruñés, lo cual sentimos; pero hallándonos también conformes con el preámbulo que á dicho escrito pone el *Diario de Santiago* creemos oportuno copiarlo aquí:

«Reproducimos á continuacion el artículo en que *El Telegrama* juzga, muy atinadamente por cierto, la aventura que *El Imparcial* va á intentar en provincias.

Si no comprendiésemos que los fines del diario de la calle de Matute son puramente teatrales; si no viésemos desde luego que se trata de una farsa tal vez mercantil, á ofensa tomaríamos como periodistas provincianos este ridículo y aparatoso proyecto.

Pero por fortuna sabemos á que atenernos, y la conducta del *Imparcial* no nos ofende ni nos asombra.

Vengan, pues, cuando gusten sus redactores á Galicia. Uno ó dos que traigan credenciales expedidas por el Sr. Gasset ó el señor Cánovas del Castillo se harán cargo de las necesidades y estado del país, en una ó dos semanas, mucho mejor que trece ó catorce periódicos de la region, en un largo periodo de años lo han hecho.

Esta es una prueba más de que ni en Madrid ni en sus más importantes diarios se acuerdan de nosotros ni leen nuestras quejas. Tanto mejor. Así nos queda el derecho de no acordarnos tampoco de ellos.

Tranquilícense con todo. Continuaremos pagando.»

Dice nuestro querido colega *El Correo Gallego*, del Ferrol;

«De nuestro apreciable colega el DIARIO DE LUGO:»

«Refiere *La Voz del Litoral* que á tres oficiales de la compañía de guardias del arsenal del Ferrol, se les han señalado tres puntos de Galicia para que en ellos fijen su residencia, sin sueldo y en expectacion de licencia absoluta.

¿Que pueden decirnos acerca de esto nuestros estimados colegas ferrolanos?»

Por nuestra parte, solo podemos decir hoy al DIARIO DE LUGO, que la noticia es cierta, ó al menos como cierta la tenemos, y que.....

Nada más.»

Agradecemos al colega su amabilidad y, dándonos por enterados, sentimos que *El Correo* no pueda ser más explícito en esta ocasion.

Ese asunto y los demás de la misma índole..... *prometen*.

Segun parece, y es noticia interesante, no ha pensado nadie en reconstituir la union liberal, porque las circunstancias son las que crean la oportunidad de los partidos, ni ha habido reunion alguna en casa del señor conde de la Romera, como supone el corresponsal de *Las Provincias* en Madrid, ni siquiera ha habido

quien pueda designar una sola de las personas que se reunieran en casa del señor D. Mauricio Lopez Roberts, lo cual nos hace suponer que tampoco esta reunion se ha verificado.

Por nuestra parte lo sentimos y el país lo sentirá tambien, pues estamos necesitados de partidos políticos y convenia ahora uno más.

Con el epigrafe *Amenazas* escribe *El Tiempo* un alarmante artículo lleno de ellas.

Como este artículo va á llamar la atencion, creemos de interés insertar los siguientes párrafos:

«Los periódicos constitucionales, no todos por fortuna, sino los que tienen afinidades con los partidos ultra-revolucionarios, se muestran más violentos, más impacientes que nunca, y faltando á la consigna y prudente actitud que cumple á todo partido de orden, quieren precipitar los acontecimientos soliviantando las mal adormecidas pasiones, halagando los instintos perturbadores, y valiéndose de amenazas que serian ridiculas, si no fuesen altamente vituperables.

Mala política: por ese camino no lograrán clavar la rueda de la fortuna, ni llegarán tan pronto al término de sus aspiraciones.

Verdaderamente que para ciertos espíritus inquietos y ciertas fracciones levantiscas de nada sirven las lecciones de la experiencia, ni las enseñanzas de la historia, ni los tristes desengaños de la vida real; por eso amenazan, por eso se impacientan, por eso halagan sin reflexion y sin mesura las locas esperanzas y los desordenados apetitos de los partidos más avanzados y de los elementos más perturbadores.

Pero estén seguros los que de entre ellos pretenden irreflexivamente ejercer presion é imponerse con vociferaciones y amenazas, que solo puede llegarse al Poder por la puerta franca y por las vias legales, y que si se apartan de ese camino, no lograrán, se lo aseguramos, escalar el muro ó saltar por encima de ciertas cosas.»

Cosas de nuestro país.

Dice *El Anunciador* de la Coruña:

«En buen hora.—Hemos oido asegurar que de Madrid han bajado órdenes apremiantes para acometer las obras del ferro-carril del Noroeste en la línea de Galicia no sólo entre Lugo y la Puebla de San Julian, sino entre ésta y Sárria.

Si es cierto, bien venga la actividad despues de tantos años de inaccion.

¡Y no nos durmamos sobre los laureles!»

Lo que se necesita que bajen, son *dineros y materia*, que con órdenes y promesas no se acometen obras de ningun género.

La cuestion que se trata en el editorial que insertamos en el presente es de sumo interés, y, sin perjuicio de que por nuestra parte le dediquemos algunos renglones, hemos creido oportuno reproducir el artículo que hoy publicamos tomado de *El Popular*, ilustrado colega, órgano de las clases contribuyentes, que juzga las cuestiones que á estas afectan con clarísimo criterio y excelente raciocinio, examinándolas desde el punto de vista más conveniente para los intereses de aquellas.

Quizá parezca á primera vista que debiera combatirse decididamente la venta de montes públicos; pero los que detenidamente estudien el asunto comprenderán que en el estado á que han llegado las cosas, conviene más á la poblacion rural que los montes que se trata de convertir en recurso para extincion de la Deuda sean vendidos, á que continúen amortizados en manos de los *caciques*, que es verdaderamente como hoy se encuentran

esos montes, pues no de otro modo se explica que algunos Ayuntamientos manifiesten que en sus distritos no existen montes de aprovechamiento al tiempo que en las dependencias del Estado se encuentran los expedientes de excepcion.

Seccion oficial.

LEY DE RECLUTAMIENTO y reemplazo del ejército.

(Continuacion.)

CAPÍTULO XVII.

De la sustitucion y redencion.

Art. 188. Si un sustituto de cualquiera de las tres clases á que se refiere el art. 179 desertase dentro del primer año, contado desde el dia en que fué admitido definitivamente en el servicio activo, ingresará en su lugar el sustituto, mediante reclamacion que harán las Autoridades militares dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la desercion del sustituto. Aun entonces podrá presentar nuevo sustituto, ó redimir la obligacion del servicio con la entrega de 2.000 pesetas, si reune las condiciones exigidas por el mismo artículo.

Art. 189. Para realizar la redencion por medio de la entrega de las 2.000 pesetas designadas en el art. 179, presentará el mismo sorteado que pretenda libertarse del servicio, ó otra persona en su nombre, á la Comision provincial la carta de pago ó documento que acredite haber entregado la cantidad referida en la Administracion económica de la provincia, con destino exclusivo al reemplazo del Ejército.

La Comision provincial, cerciorada de la legitimidad de este documento, y de que el mozo se halla en las condiciones prevenidas en el párrafo cuarto del art. 178, expedirá una certificacion que acredite la entrega de la cantidad, y de la carta de pago ó documento de recibo á favor del interesado á cuyo nombre se haya hecho.

Esta certificacion, que será firmada por el Vicepresidente, dos Vocales y el Secretario de la Comision provincial, y sellada con el sello de la misma, surtirá para el mozo que haya redimido por este medio la obligacion del servicio todos los efectos de una licencia absoluta.

La Comision provincial, quedándose con copias autorizadas de los mismos documentos, y con las diligencias que justifiquen su legitimidad en caso necesario, y tomando razon circunstanciada en registros que hará llevar al intento, de las redenciones del servicio, hará el uso que los reglamentos determinen de las cartas de pago ó documentos originales que le fuesen entregados.

Art. 190. La entrega de la cantidad señalada para libertarse el mozo de la obligacion del servicio ha de realizarse dentro del término preciso de dos meses, contados desde el dia en que se le declare definitivamente soldado. Pasado dicho término, no podrá usar de este beneficio ni se dará curso á ninguna reclamacion con tal objeto.

Para el sustituto que deba ingresar en el Ejército por haber desertado el sustituto dentro del año de responsabilidad señalado en el artículo 188, el término para la entrega del precio de su redencion, si pretende libertarse de nuevo del servicio, se contará desde el dia en que ingresó en el cuerpo á que se le destine.

Art. 191. Si el mozo que se redimió por metálico fuese declarado excluido ó exento del servicio por cualquiera de las causas expresadas en los artículos 86, 87 y 90, se le devolverá la suma que por su redencion hubiese entregado.

Art. 192. Los interesados á quienes comprenda lo dispuesto en el artículo anterior acudirán en demanda de su derecho al ministerio de la Gobernacion, por conducto de los Gobernadores de las provincias, los cuales, oyendo á las Comisiones provinciales, informarán acerca de dichas solicitudes, manifestando si procede ó no la devolucion expresada y los fundamentos que hubiese para concederla ó negarla.

Los Gobernadores unirán tambien á su informe una certificacion en que se acredite el hecho principal en virtud del cual deba acordarse la devolucion de la indicada suma.

El ministerio de la Gobernacion resolverá lo que corresponda, y comunicará esta resolucion al ministerio de la Guerra y Gobernador de la provincia respectiva.

(Se continuará.)

Noticias de Galicia.

Causas que entraron en la Secretaria de la Audiencia el dia 18 del actual, pertenecientes á esta provincia.

Lugo, sobre la muerte de Juan Benigno Mourente.

Id. sobre abandono de una niña de tierna edad que dijo llamarse Aquilina, hija de Rosa.

Id. contra Tomás Alvarez y su mujer, sobre lesiones.

Id. sobre estafa á José Prieto.

Id. sobre la muerte de Bernarda Villares.

Id. contra Josefa Gomez, sobre hurto.

Id. sobre la muerte de José Ramon Folgueiros.

—Los chinos de la compania de *mil y una habilidades* recién llegada á la Coruña, estásiendo, con respecto á aquellos de sus individuos que visten el clásico traje nacional, la admiracion de grandes y chicos.

El ropage talar, la larga trenza de pelo, los zapatos puntiagudos, la fisonomia mongola, el chaleco por encima de la túnica, el quitasol de papel como el que se exhibió en nuestra Exposicion, todo, todo es extraño.

—Las rentas de Aduanas de las cuatro provincias de Galicia han obtenido en el mes de Setiembre último, un aumento en su recaudacion importante 51,535 pesetas 63 céntimos, correspondiendo á la de la Coruña la suma de 19,535 pesetas y 53 céntimos.

Noticias generales.

Acerca del bárbaro asesinato del infortunado Vicente Liaño, encargado del lazareto de Tuetan, da una correspondencia de dicha ciudad los siguientes detalles.

«El dia 4 era viernes, el dia festivo de los sectarios del Coran; á mas era el último del Ramadán, y desde las doce y media del dia se hallaban en la mezquita todos los buenos musulmanes. A la una salimos á la plaza llamada de España con objeto de ver pasar al bajá, de regreso de su mezquita y echar un vistazo sobre las tropas que en esta ocasion, forman en la mencionada plaza. Pasado este acto, nos preparáramos á retirarnos cuando nos sorprendió una agrupacion de gente delante del edificio que ocupa el consulado de España.

A los pocos minutos vimos al señor intérprete salir en direccion á la puerta de Tanger, é inmediatamente detras salian escapados á caballo, con gorra de uniforme, el señor cónsul y el vice-cónsul en comision, seguidos del médico, pero sin guardias, sin duda por no perder tiempo en proporcionárselas. Sorprendidos, seguimos movidos mas por curiosidad que por otra cosa, y saliendo por la puerta de Tanger, nos dirigimos al punto en que divisáramos á las autoridades á caballo. En aquel momento nos atropellaban tropas, que salian de la ciudad, corriendo á la desbandada y preparando sus armas como para una accion, y en verdad que nos embargó una emocion inexplicable; pero, viendo seguir seguimos maquinalmente hasta el punto indicado.

Allí se manifestaba la horrorosa indescriptible realidad. El cadáver de Vicente Liaño yacía boca abajo con un brazo aun levantado, como pidiendo venganza.

Era fácil distinguir á primera vista una verdadera brecha, causada con tiro de espingarda que le habia destrozado el cráneo, vaciándole la masa encefálica; además tenia dos tremendas puñaladas, dadas con tanta violencia, que por su abertura se le veian las costillas trituradas; le habian levantado la chaqueta para asestárselas, despues de muerto, y todo el mundo podia distinguirlas. Los bolsillos estaban sacados, vueltos del revés, lo cual prueba que le habian robado. Segun lo que pudimos oír sobre el terreno, de un árabe que se habia ocultado entre unas ruinas durante este sangriento drama, hacia poco rato que habian verificado el crimen.

Una kabila de unos 60 hombres habia atacado á Liaño, dividiéndose en dos secciones, llamándole la atención los unos de frente por un llano, mientras los otros se deslizaban cual serpientes entre unas tunas, viniendo así á colocarse detras de una pared á la cual tenia él la espalda vuelta, y á muy pocos pasos de distancia. Desde allí le hicieron una descarga cerrada, cuyos efectos mortales solo le permitieron andar unos veinte pasos, sin duda para llamar á la guardia; despues cayó, y aquí empezó la inconcebible carnicería, al son de los gritos de alegría de esos salvajes.

El infeliz Vicente no tuvo aun tiempo para prepararse á la defensa, pues su revolver fué hallado en su funda hasta con el boton de la cartera puesto.

¡La guardia que estaba allí para su protección (10 hombres y un oficial) huyó despavorida al oír la descarga!

Un espantoso drama ha tenido lugar en un valle de los Apeninos.

Un jóven montañés se habia apercibido de que su mujer le engañaba; escondióse bajo la cama donde ésta dormia, y cuando estuvo seguro de que no estaba sola, disparó un tiro de revolver á un paquete de tres kilogramos de pólvora que habia colocado cuidadosamente en los colchones.

La explosion fué terrible. La cama saltó en el aire y cayó destrozada en mil pedazos incendiados, con los miembros horriblemente destrozados de los dos adúlteros. El marido recibió algunas contusiones graves, pero no mortales.

Los individuos de la última quinta que les ha tocado en suerte pasar al ejército de Cuba, pueden ser redimidos á metálico, debiendo efectuarse esto en sus propias provincias.

Seccion local.

El señor Alcalde de esta Capital nos ha remitido para su insercion el siguiente anuncio:

«Feria mensual de ganados en Lugo.»

La feria mensual de ganado vacuno que se celebraba los primeros viernes en el barrio de San Roque de esta ciudad tendrá lugar en lo sucesivo el día 4 de cada mes en el mencionado punto, interin no se habilite un campo más

apropósito: esta feria se hace extensiva al ganado caballar, mular, asnal, lanar, cabrio y de cerda, y en las cinco ferias inmediatas se adjudicarán por cuenta de la Diputacion y del Ayuntamiento los premios siguientes:

Al mejor garañon de raza que no baje de seis cuartas y media, 100 reales.

A la mejor yegua con buena cria, id.

Al mejor potrero ó potra de uno á tres años, 100 reales.

Al mejor mulo ó mula de tres á cinco años, aizada, de siete cuartas en adelante, 140 id.

Al muleto ó muleta de uno á dos años, 120 idem.

A la mejor pollina de seis y media cuartas de aizada, 80 id.

Al mejor carnero con más peso y mejor cebado, 16 id.

Al mejor macho cabrio en peso y ceba, 16 idem.

Al mejor cerdo cebado de siete arrobas gallegas en adelante, 60 id.

A la cerda de cria de más aizada y mejores formas, 40 id.

A la mejor pareja de bueyes de más peso y mejor cebados, 140 id.

A la vaca de leche con mejor ternero, 60 idem.

Al mejor ternero ó ternera de uno á dos años, 28 id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos y demás personas á quienes pueda interesar.

Lugo Octubre 20 de 1878.—El Alcalde, José Castro Freire.»

Miscelánea.

Boletin de las familias.

Santos de hoy.—San Crisanto.

Efemeride.—(1532).—Don Rodrigo de Mendoza, hijo de los condes de Castro, toma posesion del señorío y obispado de Orense.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6'21 mañana.

Se pone á las 5'6 tarde.

Luna nueva á las 10'44 noche.

Seccion telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Baja mucho el barómetro en la península.

D. Francisco Pi y Margall ha sido puesto en libertad por el Juez de 1.ª instancia y Audiencia al llegar á Sevilla.

S. M. el Rey regresará á esta Corte el 25 por la tarde.

El Alcalde de Madrid retira su dimision en vista esplicaciones satisfactorias del Ministro de la Gobernacion.

Han sido ejecutados en Almeria tres marineros.

La respuesta del emir de Caboul es evasiva. Considerase difícil evitar la guerra en el Asia.

Continúa el movimiento de tropas en la frontera del Afghanistan.

Ninguna noticia importante hay del imperio de Marruecos.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 24 11'30 n.—Recibido el 25 á las 12'58 m

Falleció repentinamente en Zaragoza el brigadier Noguerras.

Los expositores españoles han obtenido en la Exposicion universal de París: 2.526 premios.

Créese importantísima la reunion de los constitucionales celebrada anoche en casa del general Serrano.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.

AGENCIA

DE

RAFAEL MENENDEZ CISNEROS.

Plaza mayor, número 13.

Esta Agencia se encarga de solicitar y verificar los pagos de redenciones de censos administrados por la Hacienda procedentes de Bienes Nacionales, utilizando los redimentos, los beneficios que concede la Ley de 11 de Julio del corriente año.

redactarán y firmarán, acto continuo de cada reconocimiento, un certificado en que expresen el resultado de este acto.

Art. 25. El certificado á que se refiere el artículo anterior, redactado segun el modelo adjunto, ha de ser en todos los casos encabezado con los nombres y apellidos de los médicos que hayan practicado el reconocimiento, clases, empleos ó destinos facultativos que desempeñen y Autoridad de quien hayan recibido el respectivo nombramiento. En el cuerpo de dicho documento consignarán el nombre y apellidos del mozo reconocido, el número obtenido en el sorteo del respectivo reemplazo, el pueblo, concejo, feligresia, anteiglesia, merindad y partido judicial á que pertenezcan, su oficio, si sabe leer y escribir, su talla, el reemplazo á que corresponda y el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades que hubiere alegado como motivo de presunta inutilidad. Si el mozo reconocido fué eximido del servicio en reemplazos anteriores por causa de inutilidad física, harán puntualmente designacion de la inutilidad que motivó dicha exencion.

Si del reconocimiento practicado en el acto no resultase defecto ni enfermedad de las que inutilizan para el servicio, harán constar esta circunstancia en el cuerpo del certificado, á continuacion de los anteriores datos, consignando enseguida su juicio científico, de que el mozo en cuestion es útil para el servicio en el Ejército y en la Marina.

Si del reconocimiento practicado resultase en el acto la exencion de uno ó más defectos, una ó más enfermedades de las incluidas en las clases primera y segunda del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento, consignarán, á continuacion de aquellos datos, los síntomas y signos que comprueben la

Art. 14. Los interesados en el sorteo que por sí ó por medio de sus legítimos representantes, padres, tutores curadores, encargados, etc., ejerzan el derecho de reclamacion que se les concede por el precedente artículo contra las exenciones del servicio por causa de inutilidad física acordada por los Ayuntamientos, no tendrá obligacion de satisfacer cantidad alguna á título de derecho de reconocimiento facultativo, á no ser en los casos de reclamacion temeraria como en los de falta de un brazo ó de una pierna, en cuyos casos la Comision provincial decidirá si los gastos indebidamente causados deben ser satisfechos por el reclamante.

Art. 15. El Alcalde hará constar en el expediente formado en el Ayuntamiento para las operaciones del reemplazo todas las reclamaciones ó protestas que se hagan á su Autoridad, por escrito ó de palabra, á que se refiere el anterior artículo, señalando la fecha en que le hayan sido expuestas.

Art. 16. Los acuerdos de los Ayuntamientos declarando la exencion del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física tendrán carácter de ejecutivos cuando subsistan sin reclamacion ni protesta alguna por parte de los interesados en el reemplazo del año corriente, hasta el día anterior al en que los mozos llamados á este servicio emprendan oficialmente la marcha para la capital de la provincia respectiva, y en las capitales de provincia hasta el día anterior al en que los mozos de ella se hayan de presentar á juicio de exenciones ante la Comision provincial.

Art. 17. Siempre que las Comisiones provinciales tengan motivos para sospechar que los acuerdos ejecutoriados de los Ayuntamientos declarando la exencion del servicio en el Ejército y en la Marina por

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE
movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

GABINETE ODONTÁLGICO

DEL PROFESOR

DON FÉLIX GAOS ESPIRO.

DENTISTA DE CÁMARA DE S. M. EL REY,

PREMIADO CON MEDALLA

EN VARIAS EXPOSICIONES.

CALLE REAL. 37. 2.º

CORUÑA.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.ª, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

IMPORTANTE. En este establecimiento se hallan impresos los EDICTOS que deben publicar los Alcaldes el día 1.º de Noviembre, con arreglo al art. 46 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército.

También se hallan á la venta GUIAS DE CABALLERIAS conforme al modelo publicado en el Boletín oficial.

HILOS DE LINO Y DE ALGODON



ACEITES Y PIEZAS SUELTAS.

LAS LEGÍTIMAS MAQUINAS
para
COSER Á DOBLE PESPUNTE

de
LA COMPANIA FABRIL

"SINGER"

de Nueva-York y Londres.

por la sencillez de su mecanismo,
facilidad para su manejo, perfeccion
y fuerza en su trabajo

NO TIENEN RIVAL.

Las condiciones que esta respetable casa, la primera en el mundo en su clase, facilita para la adquisicion de sus tan célebres máquinas y la superioridad á que ha llegado tan útil artefacto, es ya completamente

IMPOSIBLE COSER A MANO.

VENTA A PLAZOS

Desde 10 reales semanales sin aumento alguno en precios, ó 10 por 100 descuento al contado.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se facilitan y remiten gratis, Catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de

VENTA A PLAZOS

en su depósito

9 Plaza Mayor, 9

LUGO,

Coruña, Real, 18.—Ferrol, Magdalena, 166.—Orense, Paz, 30.—Ponte-

vedra, Comercio 14.—Santiago, Rua del Villar, 11.—Vigo, Príncipe, 26. Oviedo calle del Peso, núm. 13 y en más de 2.000 establecimientos que tiene instalados en Europa y América para la venta de tan superiores máquinas.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADA.

Remedio científico descubierto en los Estados-Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPO-
TENCIA Y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de tosés y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C.ª Pez, 19 3.º Madrid, á donde se dirigirán los pedidos.

AGENCIA

PARA LA

sustitucion de quintos.

La acreditada y antigua agencia de D. Manuel Regal Rodriguez, sita en la calle de San Pedro, núm. 38, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, tanto para la península como para Ultramar. Todos los que se encuentren en ese caso, pueden presentarse en dicha Agencia y hallarán los interesados las mejores ventajas que para el caso se requieren.

Don José Alfonso ar-

rienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos; la que está situada en medio del campo de la feria de Nabela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

En este establecimiento

se hace toda clase de impresiones

— 14 —

causa de inutilidad física, no se han fundado en los preceptos y propósitos de la ley, podrán llamar á su seno á los mozos exentos para rectificar ó confirmar sus sospechas. En este último caso, la Comision provincial incoará expediente gubernativo para exigir al Ayuntamiento la responsabilidad en que haya incurrido.

Art. 18. Los Ayuntamientos no podrán comisionar para la conduccion, presentacion y entrega de los mozos á las respectivas Comisiones provinciales, á personas que no sean de su propia vecindad y que no puedan responder de la indentidad de los mozos de que hagan entrega.

Art. 19. Los comisionados por los Ayuntamientos para la conduccion, presentacion y entrega de los mozos anualmente llamados por la ley á servir en el Ejército y en la Marina, serán portadores en copia de las actas en que consten los defectos y enfermedades alegados por los mozos como causa de presunta inutilidad para el servicio, y las exenciones por igual razon acordadas, cuyas copias entregarán para los efectos oportunos á la respectiva Comision provincial.

Art. 20. Todos los mozos llamados por la ley á servir en el Ejército ó en la Marina que deban someterse al juicio de exenciones por causa de inutilidad física que ha de efectuarse en las capitales de provincia serán, sin excepcion alguna, reconocidos facultativamente para la declaracion de su aptitud ó de su inutilidad física ante las Cajas de recluta, y en su caso, ante las respectivas Comisiones provinciales.

Art. 21. Los reconocimientos á que hace referencia el anterior artículo tendrán lugar en primera instancia ante las Cajas de recluta, ó sea á presencia de un Diputado delegado para este objeto por la Comision provincial y del Comandante de la Caja, ó de un

— 15 —

representante suyo. En segunda instancia, en casos de protesta ó reclamacion, dichos reconocimientos se practicarán ante la respectiva Comision provincial.

Art. 22. Los médicos que practiquen ante las Cajas de recluta ó las Comisiones provinciales los reconocimientos á que se refiere el anterior artículo preguntarán en alta voz á los mozos, cuando vayan á ser reconocidos, ó á sus padres, tutores, curadores ó encargados, si están presentes, y no estándolo, al respectivo comisionado municipal, el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades de las incluidas en el cuadro que tengan ó padezcan, y crean deber alegar como causa de inutilidad física para eximirse del servicio, consignando despues, de un modo claro y explícito, en el certificado correspondiente, la contestacion dada. No podrán prescindir en ningun caso de esta pregunta legal.

Art. 23. A continuacion de la pregunta preceptuada en el anterior artículo, los médicos examinarán detenidamente á los mozos, formando para cada uno su juicio pericial y científico con los antecedentes adquiridos mediante el oportuno interrogatorio, si este fuere necesario, y con la apreciacion de los síntomas y signos que revelen con claridad la existencia del defecto ó enfermedad alegados.

Como antecedentes de estas alegaciones sólo podrán consultar los médicos que practiquen los reconocimientos cuanto conste en los expedientes del reemplazo formados en los Ayuntamientos, quedándoles terminantemente prohibido exigir y admitir cualquiera otra clase de documento ó justificacion escrita.

Art. 24. Los médicos que ante las Cajas de recluta ó las Comisiones provinciales reconozcan á los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina